

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

**EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 184.2 y ss. del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente **MOCIÓN** consecuencia de Interpelación Urgente, sobre las medidas a adoptar para paliar la preocupante situación consecuencia del incremento de menores no acompañados (MENA), así como las actuaciones que el Gobierno debiera abordar a fin de mitigar sus efectos.

Mediante un Acuerdo aprobado en reunión del 22 de julio de 2014 por los Ministros de Justicia, Empleo y Seguridad Social, Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Fiscal General del Estado, el Secretario de Estado de Seguridad y el Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, se aprobó un Protocolo Marco sobre determinadas actuaciones en relación con los Menores Extranjeros No Acompañados.

Dicho Protocolo Marco daba cumplimiento a la previsión contenida en el artículo 190.2 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, en cuanto a la adopción de un Protocolo Marco de Menores Extranjeros No Acompañados, destinado a coordinar la intervención de todas las instituciones y administraciones afectadas, desde la localización del menor o supuesto menor hasta su identificación, determinación de su edad, puesta a disposición del Servicio Público de protección de menores y documentación.

No obstante, la falta de eficacia normativa de aquel instrumento jurídico, así como la evolución exponencial del fenómeno de la migración de menores no acompañados durante estos años, unido tanto a situaciones de incumplimiento de aquel procedimiento, como a la inexistencia de actuaciones de coordinación y de control de su eficacia en diferentes ámbitos ministeriales, han redundado no solo en una situación de descontrol de muchos de dichos MENA, sino sobre todo, y en lo que hace al objeto de esta Moción, a su exposición a situaciones de riesgo, y por tanto a su desprotección.

Conviene destacar por ello que como principios rectores de cualquier actuación de los poderes públicos, el artículo 3.1 de la Convención de Derechos del Niño, estipula que «en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño»; así como que entre las Observaciones Generales n.º 6 y n.º 14 del Comité de Derechos del Niño, adoptadas respectivamente el 1 de septiembre de 2005 y el 1 de febrero de 2013, se pone «de manifiesto la situación particularmente vulnerable de los menores no acompañados» y se establece que «el concepto de

interés superior del menor es complejo y su contenido se debe determinar caso por caso». Así como advertir sobre la caracterización de los MENA, que sitúan este fenómeno en un marco de inmigración y de búsqueda de formación y mejora económica, tanto como en una problemática propia de protección a la infancia.

Es por ello que cabe cuestionar la eficacia de los procedimientos existentes, así como la adecuación de la actual regulación legal de su normativa de protección, que no se ajusta ni a la realidad de estos menores, ni a sus verdaderas motivaciones y necesidades, siendo necesario analizar las posibilidades de su modificación legislativa para su adecuación a esta realidad.

En consecuencia, se presenta la siguiente **MOCIÓN**

El congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

**Primero**, impulsar una reflexión que culmine en el plazo de tres meses, dirigida a la adaptación de la regulación legal de menores, a fin de integrar de forma adecuada la situación de los Menores No Acompañados (MENA) en dicho ámbito jurídico y de protección, adecuando así la legislación a realidades que, hoy por hoy, son claramente diferenciadas de las previstas en el ordenamiento jurídico.

**Segundo**, promover iniciativas dirigidas a dotar de carácter normativo y eficacia al Protocolo Marco sobre actuaciones en relación a los MENA.

**Tercero**, adoptar, con carácter de urgencia, mecanismos de coordinación entre los diferentes Ministerios responsables en diferentes ámbitos de esta materia, en aras a la eficacia de los mecanismos del citado protocolo, y dado que su incumplimiento redundaría en la pérdida de eficacia de sus procedimientos, y que puede ser causante de vulneraciones de derechos básicos de los MENA, y de su desprotección.

**Cuarto**, encauzar una solución al problema de los MENA en términos de equidad, también en el ámbito territorial, ponderando los criterios de aplicación para la asunción de responsabilidades entre las diferentes administraciones que se encarguen de la protección de dichos menores.

Congreso de los Diputados, 10 de mayo de 2018.

EL PORTAVOZ

AITOR ESTEBAN BRAVO